



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de abril de 2015

No. 68

SUMARIO:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NÚMERO 03/2015 POR LA QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MÓDULOS DE VERIFICACIÓN DE REPORTE DE ROBO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SUBPROCURADORES, FISCALES, COMISARIO GENERAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, COORDINADOR DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 29, 31 y 42, apartados A, fracciones I, X, XIV y XXI, C, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 1 y 14, último párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que es prioridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, investigar y combatir a la delincuencia, particularmente la que se dedica a cometer ilícitos de mayor impacto social, como es el caso del robo de vehículo que afecta severamente el patrimonio de las personas;

Que el robo de vehículos es uno de los hechos delictivos que se comete con mayor frecuencia y que representa una gran repercusión en la sociedad, no sólo por el daño patrimonial que sufren las personas, sino también porque esos vehículos en un alto porcentaje, constituyen el punto de partida de una cadena delictiva que se extiende no sólo a la venta de los mismos, completos o en partes (acción que puede también incluir la alteración de sus medios de identificación, la falsificación de sus documentos y su traslado a otras entidades o países para su comercialización), sino también a su utilización como medio de comisión de un sin número de conductas antisociales;

En esa tesitura, resulta imprescindible tomar las medidas necesarias para combatir de manera integral este fenómeno criminal, implementando el servicio de verificación de reporte de robo de vehículo a través de las agencias del Ministerio Público competentes y la implementación de Módulos, servicio dirigido a toda persona que pretenda realizar una operación comercial de compraventa de un vehículo automotor entre particulares, a fin de detectar aquellos que cuentan con reporte de robo, evitando su comercialización, al mismo tiempo que se otorga certeza y seguridad al particular que pretende formalizar tal acto; utilizando para ello, principios tecnológicos avanzados, con información confiable que dé sustento a nuestra actuación, motivada por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que coadyuven de manera importante al logro de una procuración de justicia pronta y expedita, y

Que en razón de lo anterior, se emite la presente:

CIRCULAR NÚMERO 03/2015

ARTÍCULO PRIMERO.- REVISIÓN VEHICULAR

Se instruye a los titulares de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos de Robo de Vehículos Toluca-Tlalnepantla y Zona Oriente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "las Fiscalías", a establecer de manera homologada los procedimientos necesarios para verificar si tienen reporte de robo los vehículos objeto de compraventa entre particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las Fiscalías designarán, de conformidad con los recursos disponibles, personal capacitado para que el servicio de revisión vehicular se brinde de lunes a domingo en sus instalaciones, así como instaurar conforme a sus recursos disponibles, Módulos de Verificación de Reporte de Robo en los establecimientos registrados, dedicados al comercio de vehículos entre particulares o en la vía pública más cercana a dichos lugares. Los Módulos serán itinerantes, de acuerdo con las posibilidades del servicio

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS MÓDULOS

El personal designado por las Fiscalías para la prestación del servicio de verificación de reporte de robo, deberá atender las solicitudes formuladas en el formato anexo, asimismo tener a la vista el vehículo a revisar.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Para el otorgamiento del comprobante de no reporte de robo, será necesario que el particular, al momento de realizar la solicitud otorgue al Servidor Público designado para operar el servicio los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Domicilio;
- III. Teléfono;
- IV. Parte en el contrato (Comprador o Vendedor);
- V. Correo Electrónico;
- VI. Placas del vehículo o permiso de circulación;
- VII. Marca;
- VIII. Submarca;
- IX. Modelo;
- X. Color;
- XI. Número de Motor (si lo tiene), y
- XII. Número de Serie.

Para acreditar los anteriores requisitos, el solicitante deberá proporcionar, en original y copia de los siguientes documentos:

- I. Credencial para votar con fotografía;
- II. Factura del Vehículo;
- III. Tarjeta de circulación del vehículo.

ARTÍCULO QUINTO.- COMPROBANTE

Derivado del procedimiento implementado que incluye la consulta realizada en la base de datos de reporte de robo vehicular y de la revisión del vehículo, se deberá entregar en forma impresa el comprobante de no reporte de robo, con los datos que resulten de la búsqueda, mismo que solo será válido al momento de su expedición, pues no puede la certificación tener efectos al futuro. Dicho comprobante deberá emitirse en un término no mayor a una hora a partir de la recepción de la solicitud escrita, salvo excepción justificada e informada al ciudadano que solicita el servicio. Sólo será válido el comprobante para la persona que lo recibe al momento del procedimiento, no así para terceros.

Para el caso de encontrar que el vehículo sujeto a compraventa, cuenta con reporte de robo o bien puede ser de procedencia ilícita por no coincidir sus registros con los documentos o los registros entre sí, se deberán cumplimentar las diligencias establecidas en el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos y su Devolución vigente en la Entidad.

Asimismo, si existe duda en la veracidad de los datos de identificación del vehículo, no se emitirá comprobante de no reporte de robo vehicular, y se procederá en los términos del Protocolo citado en el párrafo que antecede.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Se instruye a la Contraloría Interna y a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, para que en las evaluaciones y visitas que realicen supervisen la estricta aplicación de esta Circular; y en su caso generen las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Circular entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Forman parte integral de la presente Circular el Anexo I, denominado Comprobante y el Anexo II, denominado Formato de Solicitud.

CUARTO.- Se instruye a los servidores públicos a quienes va dirigida esta Circular, para que en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento y la difusión de lo establecido en esta Circular.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 15 de abril de 2015.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**ANEXO I. COMPROBANTE
(PAPEL DE SEGURIDAD)**

Folio: Número/Año
(Ciudad, Estado de México; día/mes/año)

**C. (NOMBRE)
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 3 y 32, fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 14, fracción XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica en cita; y Acuerdo número 19/2013, por el que se crean la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo zona oriente y la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, ambas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, asimismo se establecen sus funciones, se determinan las bases para su operación y funcionamiento y se delimita su ámbito de competencia territorial. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de octubre de 2013, la Circular 03/2015 emitida por el Procurador General de Justicia el 15 de abril de 2015, y en atención a su solicitud para verificar en las bases de datos de la Institución, si el vehículo que a continuación se describe cuenta o no con reporte de robo.

De la revisión del mismo, así como de la consulta en las bases de datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realizada a las ____:____ horas del día de la fecha, informo a usted que el Vehículo automotor cuyas referencias se encuentran al calce **NO CUENTA CON REPORTE DE ROBO.**

C U R S O S		C O N T A	
Apellido			
Nombre			
Patronímico			
Código			
Identificación			
Matrícula			

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
Agente del Ministerio Público/ de la Policía Ministerial Adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Robo de Vehículos (Toluca-Tlalnepantla/Zona Oriente)

(NOMBRE y FIRMA)
Con número de Gafete:
SELLO DE LA FISCALÍA
HOLOGRAMA INFALSIFICABLE

ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA DICTAMEN ALGUNO, Y SE EXPIDIÓ ÚNICAMENTE A PETICIÓN Y USO EXCLUSIVO DEL INTERESADO, SOLO TIENE VALIDEZ PARA ÉL; POR LO CUAL NO TIENE EFECTOS JURÍDICOS, SOLO REFLEJA QUE DE LA CONSULTA HECHA AL MOMENTO DE LA SOLICITUD, EL VEHÍCULO NO CUENTA CON REPORTE DE ROBO.

ANEXO II. FORMATO DE SOLICITUD

Folio: Número/Año						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO</th> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Revisión de Reporte de Robo de Vehículos Automotor</td> </tr> </table>	NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	Revisión de Reporte de Robo de Vehículos Automotor	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">FECHA DE REVISIÓN</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>	FECHA DE REVISIÓN		
NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO						
Revisión de Reporte de Robo de Vehículos Automotor						
FECHA DE REVISIÓN						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">FUNDAMENTO</th> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> El que suscribe en calidad de (Comprador /vendedor), quien me identifico con _____, misma que anexo al presente escrito en copia simple, con fundamento en los artículos 1, 3, 32 y 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 14, fracción XXII y cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica en cita; Acuerdo número 19/2013, por el que se crean la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo zona oriente y la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, ambas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, asimismo se establecen sus funciones, se determinan las bases para su operación y funcionamiento y se delimita su ámbito de competencia territorial. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de octubre de 2013, y la Circular 03/2015 emitida por el Procurador General de Justicia el 15 de abril de 2015, solicito el servicio de verificación de reporte de robo del vehículo; para tal efecto, proporciono los siguientes datos </td> </tr> </table>		FUNDAMENTO	El que suscribe en calidad de (Comprador /vendedor) , quien me identifico con _____, misma que anexo al presente escrito en copia simple, con fundamento en los artículos 1, 3, 32 y 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 14, fracción XXII y cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica en cita; Acuerdo número 19/2013, por el que se crean la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo zona oriente y la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, ambas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, asimismo se establecen sus funciones, se determinan las bases para su operación y funcionamiento y se delimita su ámbito de competencia territorial. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de octubre de 2013, y la Circular 03/2015 emitida por el Procurador General de Justicia el 15 de abril de 2015, solicito el servicio de verificación de reporte de robo del vehículo; para tal efecto, proporciono los siguientes datos			
FUNDAMENTO						
El que suscribe en calidad de (Comprador /vendedor) , quien me identifico con _____, misma que anexo al presente escrito en copia simple, con fundamento en los artículos 1, 3, 32 y 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 14, fracción XXII y cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica en cita; Acuerdo número 19/2013, por el que se crean la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo zona oriente y la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, ambas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, asimismo se establecen sus funciones, se determinan las bases para su operación y funcionamiento y se delimita su ámbito de competencia territorial. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de octubre de 2013, y la Circular 03/2015 emitida por el Procurador General de Justicia el 15 de abril de 2015, solicito el servicio de verificación de reporte de robo del vehículo; para tal efecto, proporciono los siguientes datos						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">DEL INTERESADO</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>		DEL INTERESADO				
DEL INTERESADO						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">DEL VEHICULO</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>		DEL VEHICULO				
DEL VEHICULO						
ATENTAMENTE _____ (NOMBRE y FIRMA)						